



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos  
y de Ecología y Cambio Climático.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea :

A las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema de la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones XVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de las suscritas comisiones sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I.- Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 10 de febrero de 2023, la Diputada Floralma Gómez Santiz, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía Popular, el **“Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

y solucionen el problema de la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente.”.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 15 de febrero de 2023, turnándose a las suscritas Comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Ecología y Cambio Climático, convocaron respectivamente a reunión de trabajo, en la que se procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

**II.- Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente en la Bahía de Paredón, Chiapas.

**III.- Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Con la aprobación del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen se logrará hacer un llamado a las autoridades correspondientes a fin de que se solucionen problemas ambientales afectan la salud pública y en consecuencia la economía, puesto que la localidad de Paredón tiene como fuente de ingreso la pesca y el turismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO.**

Convertir un residuo en un recurso es uno de los principios básicos de la economía circular, algo que es particularmente importante en el problema global, cada vez más



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

preocupante, de las aguas residuales. Tal como dice Juan Rodríguez, autor del informe 'Wastewater: From Waste to Resource' (elaborado para el Banco Mundial), "una de las principales ventajas de adoptar estos principios para la gestión de las aguas residuales es que esta recuperación y reutilización agregarían valor a la economía".<sup>1</sup>

Según la Real Academia Española (RAE), las aguas residuales son las procedentes de procesos productivos o del consumo humano. Son susceptibles de ser tratadas para ser reutilizadas si se alcanzan ciertos niveles de calidad.

Dentro de la conceptualización Legal de Aguas Residuales, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas menciona en el artículo 4, fracción III, menciona:

**"Artículo 4...**

**III. Aguas Residuales: A las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y a las que, por el uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original."**

La UNESCO asegura que el 80% de las aguas residuales vuelve al ecosistema sin ser tratada ni reutilizada. Pero también indica que pueden ser herramientas útiles para el desarrollo sostenible. Y, en este sentido, Naciones Unidas insta a ejercer una "responsabilidad común y compartida para mejorar su gestión y prevenir la contaminación ambiental"<sup>2</sup>.

En México, las descargas de aguas residuales se clasifican en municipales (abastecimiento público urbano y rural) y no municipales (otros usos como industria autoabastecida). Según cifras oficiales, se trata el 52.7% de las aguas municipales que se generan, y el 32% de las aguas no municipales a nivel nacional<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-y-como-se-pueden-clasificar-las-aguas-residuales/>

<sup>2</sup> <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-y-como-se-pueden-clasificar-las-aguas-residuales/>

<sup>3</sup> <https://agua.org.mx/actualidad/aguas-residuales-contaminacion-en-mexico/>

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Para ello, se tiene que tomar como fundamento para la prevención y control de las aguas residuales a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su fracción I del artículo 119 bis menciona lo siguiente:

**“Artículo 119 Bis.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:**

**I.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado.”**

En el Estado de Chiapas, la operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, no está al cien por ciento, en un estudio realizado en el año 2020; de un total de 209 plantas en 81 municipios, sólo cuatro operan y éstas se encuentra ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, asimismo, se señala que la mayoría de los afluentes en la entidad presentan descargas de aguas negras, lo que provoca un daño ambiental, pero además un problema de salud pública.

En 2014, último año con datos disponibles, la CONAGUA estimaba que en Chiapas recibían tratamiento el 19 por ciento de las aguas residuales generadas, sin embargo, el promedio a nivel nacional era de 52 por ciento.<sup>4</sup>

Dentro de las obligaciones institucionales del tratamiento y promoción de las aguas residuales, se toma como fundamento a la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la cual menciona la atribución de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, respecto al tema:

**Artículo 8.- A la Secretaría, le corresponde las atribuciones siguientes:**

...  
**XIV. Prevenir, controlar y procurar la eliminación de la contaminación de las aguas de competencia del Estado, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas este último, así como establecer las condicionantes particulares para**

<sup>4</sup> <https://aquinoticias.mx/solo-cuatro-plantas-de-tratamiento-de-aguas-residuales-funcionan-en-chiapas/>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

*descarga de aguas residuales de las industrias y servicios de los centros de población que las dispongan en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal con la participación de los Ayuntamientos respectivos por sí mismos, o a través de los organismos operadores del agua.*

Tomando en cuenta todo lo anterior hay que hacer referencia al caso concreto que tiene como objeto el punto de acuerdo materia del presente dictamen, sin olvidar claramente que esta problemática al medio ambiente sano y a la salud pública lo encontramos en gran parte del Estado de Chiapas.

La situación que se vive en el Municipio de Tonalá, Chiapas, ha tenido como consecuencias graves afectaciones al medio ambiente, tal como se menciona a través de un estudio realizado en el año 2022, por investigadores del Colegio de la Frontera Norte, los cuales analizaron la percepción ambiental de la contaminación del arroyo urbano El Riito, localizado en Tonalá, Chiapas. Así como, la problemática entre las comunidades que viven en torno a él y su desembocadura.

La zona de estudio se ubica en dicha microcuenca, al suroeste de Chiapas: en Tonalá. Este, cuenta con 54 aprovechamientos superficiales, 53 subterráneos y cuatro permisos de descarga de aguas residuales: con un volumen promedio de descarga anual de 450 mil 934.18 metros cúbicos (m<sup>3</sup>), de las cuales desconocen su calidad, según el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA).

Cabe indicar que desde 2007, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS) reconoció el grave problema de contaminación que sufrían los arroyos El Riito y El Borbollón, debido a la descarga de aguas residuales directas que vierte a lo largo de su trayectoria la población de Tonalá y que desembocan en las aguas de la Bahía de Paredón.

Tal hecho ha llevado que el reclamo de la sociedad sea enérgico, particularmente de los pobladores de Paredón, la cual según el censo del INEGI 2020, es la comunidad más poblada del Municipio de Tonalá. Los reclamos van desde la falta de operatividad de una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso la construcción de una nueva, para prevenir y dar solución al daño al ecosistema, la contaminación al agua, que ha traído como consecuencias negativas a la salud pública como a la economía, puesto que esta localidad tiene como fuente de ingreso la pesca y el turismo.

*[Handwritten signatures and marks]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos  
y de Ecología y Cambio Climático.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Ecología y Cambio Climático, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el “Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema de la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas, con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente, para quedar como sigue:

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de marzo de 2023.


*[Firma]*

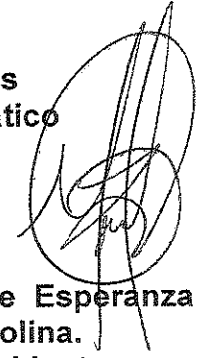


**Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos  
y de Ecología y Cambio Climático.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO**

**Atentamente  
Por las Comisiones Unidas de Recursos  
Hidráulicos y de Ecología y Cambio Climático  
del Honorable Congreso del Estado.**

  
**Dip. Isidro Ovando Medina.  
Presidente.**

  
**Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango  
Molina.  
Presidenta.**

  
**Dip. José Antonio Aguilar Meza.  
Vicepresidente**

  
**Dip. María Luiza López Sánchez.  
Vicepresidenta.**

  
**Dip. María Reyes Diego Gómez.  
Secretaria.**

  
**Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno.  
Secretaria.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las comisiones unidas de recursos hidráulicos y de ecología y cambio climático de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable congreso del Estado relativo Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente.



Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos  
y de Ecología y Cambio Climático.  
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Dip. Alejandra Stefany Martínez Coutiño.  
Vocal.

Dip Martha Verónica Alcázar Cordero.  
Vocal.

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.  
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.  
Vocal.

Dip. Leticia Albores Ruiz.  
Vocal.

Dip. María Rosalía Jiménez Pérez.  
Vocal.

Dip. Yolanda del Rosario Correa González.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las comisiones unidas de recursos hidráulicos y de ecología y cambio climático de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable congreso del Estado relativo Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales en la Bahía de Paredón, Chiapas con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente.